

IV.7. Vigilancia de las exportaciones.

IV.7.1. El SOIVRE llevará un control estricto de las exportaciones semanales que se efectúen por cada provincia, habiendo de remitir el correspondiente parte semanal detallado a la Comisión Consultiva Sectorial.

IV.7.2. Caso que se comprueben excesos irregulares de salidas en una determinada provincia, la Comisión Consultiva Sectorial deducirá a la misma, en su contingente de la siguiente semana, un volumen equivalente al duplo del exceso, redistribuyéndose solamente el exceso entre las restantes provincias, en proporción a sus respectivos coeficientes.

IV.8. Nuevos exportadores.—En el plazo que se determine para cada campaña, los nuevos cosecheros-exportadores podrán solicitar su inclusión en el contingente de la provincia respectiva, si bien el coeficiente que se le conceda no podrá ser superior al reconocido al cosechero-exportador habitual con menor coeficiente.

IV.9. Agrupaciones.

IV.9.1. Los cosecheros-exportadores habituales a quienes se asigne un contingente inferior al mínimo previsto en las normas reguladoras del Registro Especial, aprobadas por Orden ministerial de 20 de agosto de 1977, no causarán baja en el mismo por no cubrir tal mínimo.

IV.9.2. Los nuevos exportadores a quienes se asigne un contingente inferior al aludido mínimo vendrán obligados a

agruparse para alcanzarlo, y a exportar en común a nombre de uno de los agrupados, quien tendrá la titularidad de la correspondiente licencia.

De las agrupaciones que a tal efecto se establezcan habrá de darse cuenta, previamente a la iniciación de la campaña, tanto a la Delegación Regional de Comercio como a la correspondiente Asociación.

IV.10. Cesión de contingentes.

IV.10.1. Caso de eventuales desfases de la producción podrán efectuarse cesiones entre las provincias exportadoras de las áreas geográficas canaria y peninsular, respectivamente, con cargo a sus propios contingentes semanales de exportación.

IV.10.2. Igualmente podrán efectuarse cesiones entre ambas áreas geográficas, por igual motivo.

IV.10.3. De todas las cesiones que se efectúen habrá de darse cuenta, previamente, a la Comisión Consultiva Sectorial.

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de agosto de 1978.—El Director general, Juan María Arenas Uriá.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

22055 REAL DECRETO 2009/1978, de 25 de agosto, por el que se designa Embajador de España en la República de Chipre a don Félix Guillermo Fernández-Shaw Baldasano, con residencia en Damasco.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en designar Embajador de España en la República de Chipre a don Félix Guillermo Fernández-Shaw Baldasano, con residencia en Damasco.

Dado en Palma de Mallorca a veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

MINISTERIO DE JUSTICIA

22056 ORDEN de 8 de agosto de 1978 por la que se nombran Agentes de la Administración de Justicia a los aspirantes al Cuerpo que se relacionan, destinándoles a las Audiencias y Juzgados que se indican.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 39 del Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 1362/1969, de 6 de junio, y en uso de las facultades por él conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Agentes de la Administración de Justicia, con derecho al percibo de los haberes fijados en las disposiciones vigentes, a los aspirantes que superaron los ejercicios de la oposición convocada por Orden de 12 de mayo del pasado año, a continuación relacionados por el orden en que figuran comprendidos en la propuesta refundida de las formuladas por los Tribunales calificadoros designados,

aprobada por la Orden de 20 de junio último, destinándoles para desempeñar el cargo a las Audiencias y Juzgados que a continuación se indican:

1. Doña María Teresa Molowny Martínez.—Audiencia Nacional.
2. Doña Mercedes Alguacil Zurita.—Juzgado de Instrucción número 4 de Málaga.
3. Don José Luis Fernández Pérez.—Audiencia Nacional.
4. Doña María José Castillo Díaz.—Audiencia Nacional.
5. Don Juan Ramón Ugena Santos.—Audiencia Nacional.
6. Don José Francisco de Castro González.—Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Carballino.
7. Doña Carmen Goy Ferreiro.—Juzgado de Instrucción número 1 de Madrid.
8. Doña María Teresa Angulo Zoghbi.—Juzgado de Primera Instancia número 2 de Las Palmas.
9. Doña Felisa Pizarro Luján. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Ciudad Real.
10. Doña María Asunción García Ramos.—Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Vélez-Málaga.
11. Don Luis Perich Combis.—Juzgado de Instrucción número 3 de Barcelona.
12. Doña María Angeles Alcoz Visanzay.—Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tarazona.
13. Doña María Concepción Martínez Pascual.—Audiencia Territorial de Valencia.
14. Don Mariano Alvarez Estrada.—Juzgado Central de Instrucción número 3.
15. Don Francisco Jesús Jiménez Molés.—Juzgado de Instrucción número 2 de Málaga.
16. Doña María Esther Paños Constante.—Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Boltaña.
17. Don Juan Francisco Bauza Matas.— Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.
18. Doña Concepción Martínez González.—Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Gijón.
19. Doña Catalina Enriquez Rodrigo.—Audiencia Territorial de Barcelona.
20. Don Manuel Barreto Tejera.—Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Santa Cruz de Tenerife.
21. Doña Carmen Beltrán Hermoso.—Juzgado de Instrucción número 1 de Málaga.
22. Don Ramón Hernández Hernández.—Juzgado de Instrucción número 1 de Madrid.
23. Doña María Carmen Aguilera Ruiz.—Juzgado de Instrucción número 1 de Valencia.
24. Doña María Angeles Cordón García.—Juzgado de Instrucción número 4 de Madrid.